

TABLA RESUMEN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL USO DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN LA AGRICULTURA (USO CULTURAL)

PERIODO	HORARIO (d)	DÍAS DE LA SEMANA PERMITIDOS (d)	DÍAS DE LA SEMANA PROHIBIDOS (d)	NIVEL DE PREEMERGENCIA (d)	ZONA	TIPO DE ACTIVIDAD	NORMATIVA APLICABLE
Desde el Jueves Santo hasta el lunes de San Vicente	Prohibido quemar sin exclusiones	Ninguno	Todos	Independientemente	En los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos (z)	Quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales. La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.	(a) (b) (c) (d)
Desde el martes 21 abril, siguiente a San Vicente, hasta el 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive) (x) (y)	Desde el orto hasta las 13:30 horas	De lunes a viernes ambos inclusive	Sábados, domingos y festivos	1			(a) (b) (c) (d)
Desde el 1 de junio hasta el 16 de octubre (ambos inclusive)	Prohibido quemar con carácter general (z)	(z)	(z)	1 (z)			(a) (b) (d)
Resto del año (norma general)	Desde el orto hasta las 13:30 horas	Todos los días de la semana	Ninguno	1			(a) (b) (d)
Resto del año (según <i>plan local de quemas</i> aprobado)	Máximo: desde el orto hasta las 13:30 horas (z)	Según <i>plan local de quemas</i> aprobado (z)	Según <i>plan local de quemas</i> aprobado (z)	1 (z)			(a) (b) (d)

NORMATIVA

- a) Ley 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana
- b) Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- c) Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- d) Resolución de 10 de abril de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

NOTAS

- (x) Esta limitación de días hábiles, horarios y nivel de preemergencia deja **suspendida** cualquier autorización nominativa o plan local de quemas que contradiga la Resolución de 10 de abril de 2020.
 - (y) Dentro del perímetro delimitado en la declaración de los parques naturales de la Serra d'Irta, Desert de les Palmes, Serra d'Espadà, Serra Calderona, Carrascar de la Font Roja y Serra Mariola está suspendida la posibilidad de autorizar y los planes locales de quemas hasta el 16 de octubre de 2020.
 - (z) Los municipios con **plan local de quemas** aprobado por la dirección territorial competente, tienen su propia regulación. Consulte si su municipio tiene plan local de quemas: <http://www.prevencionincendios.gva.es/PlanQuema>
- Solo para aquellos municipios que cuenten con un plan local de quemas y que contemple autorizar quemas en período especial (1 de julio a 30 de septiembre), se estará a lo que disponga el mismo para el periodo entre el 1 de junio y el 16 de octubre. El horario será el que se establezca en el *plan local de quemas* sin exceder nunca de las 13:30 horas y únicamente con nivel de preemergencia 1 (alerta 1).